



PROCESO	LEVANTAMIENTO DE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR.
DEMANDANTE	MILEYDY MILENA ZAMBRANO GUERRA
RADICADO	08758 31 84 001 2021 00785 00

Informe secretaria: Señora Jueza, a su despacho proceso dentro del cual corresponde seguir adelante con el trámite correspondiente. Sírvase proveer. Sírvase proveer.

Octubre 25 de 2023

CAMILO ALEJANDRO BENITEZ GUALTEROS
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Octubre veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023)

Verificado el informe secretarial que precede, de acuerdo con el artículo 392 del C.G.P., en concordancia con los preceptos 372 y 373 de la norma señalada, se procede a fijar fecha para la Audiencia Inicial, de Instrucción y Juzgamiento.

En consecuencia, el juzgado:

RESUELVE:

Primero: Señalar fecha para Audiencia Inicial, de Instrucción y Juzgamiento como el día veintiocho (28) de noviembre de 2023 a las 2:00 p.m.

Segundo: Citar a las partes para que concurran virtualmente a la audiencia a fin de surtir los interrogatorios de parte, y demás asuntos relacionados con la diligencia, so pena de dar por cierto los hechos de la demanda susceptible de confesión o las excepciones propuestas por el demandado.

Tercero: Prevenir a las partes que la audiencia virtual se realizará, aunque algunas de ellas o sus apoderados no concurran de manera virtual, sin perjuicio de las excusas presentadas previamente. Si ninguna de las partes y/o apoderados concurre a la audiencia, vencido en silencio el término para justificar su inasistencia (3 días), por medio de auto se declarará terminado el proceso, conforme las prerrogativas del artículo 372 del Código General del Proceso.

Cuarto: DECRETO DE PRUEBAS:

4.1 PARA LA PARTE DEMANDANTE:



4.1.1 Las documentales aportadas con la demanda, al interior del plenario.
4.1.2 Decretar las testimoniales de KEVIN PADILLA y INDIRA ORCASITA. No se accederá a decretar los demás testimonios solicitados en atención a lo reglado en el artículo 392 del C.G.P.

4.2 DE OFICIO:

4.2.1 Decretar el interrogatorio de la parte demandante.

Quinto: Requerir a las partes del proceso allegar los correos electrónicos de todos los sujetos procesales al interior del plenario, para efectos de comunicación de la audiencia programada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SANCHEZ
JUEZA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 30 de octubre 2023 NOTIFICADO POR
ESTADO N° 161 VÍA WEB
El Secretario (a) CAMILO ALEJANDRO BENITEZ GUALTEROS